

## COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XIX y XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XIX y XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“ Se exhorta respetuosamente al ayuntamiento de Puebla, a llevar a cabo el Procedimientos para la evaluación de la conformidad (PEC), de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para analizar el estado que guarda actualmente el relleno sanitario denominado CHILTEPEQUE”*, entre otros resolutivos.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, las y los Diputados Karla Victoria Martínez Gallegos, Guadalupe Yamak Taja, Xel Arianna Hernández García, José Iván Herrera Villagómez, Azucena Rosas Tapia, Daniela Mier Bañuelos, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y Eliana Angélica Cervantes González, integrantes del Grupo Legislativo de MORENA.

2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

Exhortar al Ayuntamiento del municipio Puebla a que analice el estado que guarda actualmente el relleno sanitario denominado CHILTEPEQUE; así como iniciar con los trámites, procesos, análisis y estudios respectivos para emitir las bases de la licitación en virtud de las cuales se concesionará el servicio público de barrido, recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos; y el servicio de disposición final y aprovechamiento de los elementos derivados del tratamiento de los residuos generados en el municipio de Puebla, con la finalidad de que estas cumplan con la normatividad ambiental.

## **CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES**

Que en noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se emitieron las bases para la licitación pública de concesión, para la disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Puebla, bases que contenían las características y elementos que debería cumplir el relleno sanitario denominado CHILTEPEQUE, en virtud de las normas emitidas en el año en cuestión.

Que el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, se firmó el contrato-concesión que celebraron el Organismo Operador del Servicio de Limpia en el municipio de Puebla y la empresa denominada GRUPO APYCSA, S.A. DE C.V. en su calidad de concesionario, para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Puebla; concesión que sería por un periodo de quince años, en virtud de la estimación de vida útil del relleno sanitario. La concesión fue otorgada de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su realización.

Que el treinta de julio de mil novecientos noventa y cinco, las partes celebraron un convenio modificatorio y actualización al contrato de concesión, y en términos de la cláusula vigésima del mismo, se autorizó el cambio de razón social de APYCSA S.A DE C.V a RELLENOS SANITARIOS RESA S.A. DE C.V.

Que el veintiocho de enero de dos mil ocho, se celebró un convenio modificatorio de prórroga para la empresa concesionaria, por una duración de otros quince años más, en el que se plasmó la ampliación de dicho relleno sanitario; en virtud del convenio de prórroga, dicha concesión fenece el treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Que en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se emitieron las bases para la licitación pública, por virtud de la cual se concesionaba el servicio público de barrido, recolección y transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Puebla, específicamente del sector poniente.

Que con fecha once de enero de mil novecientos noventa y cinco, se firmó el contrato-concesión entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia en el municipio de Puebla, y la empresa denominada PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. en su calidad de concesionario, para la prestación del servicio público de barrido, recolección y transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos generados en el sector poniente del municipio de Puebla. De la misma forma, ese mismo día se celebró el contrato-concesión el Organismo Operador del Servicio de Limpia en el municipio de Puebla, y la empresa denominada SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA S.A. DE C.V., para que prestara los mismos servicios en el sector oriente.

Que el día veinte de octubre de dos mil siete, firmó cada concesionario un convenio de prórroga con el organismo antes mencionado, para establecer como fecha de terminación el treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano a un medio ambiente sano; es por ello que la gestión integral de los residuos es tarea prioritaria en dicha encomienda.

Que, conforme a lo anteriormente planteado, es importante prever, determinados reajustes a las concesiones que se otorgaron en el año de mil novecientos noventa y cinco y que se les dio una prórroga de quince años más, la cual fenece el treinta de diciembre de dos mil veintidós, mismas que ambientalmente se encuentran obsoletas.

Que, en el mismo sentido, el artículo 115, fracción III, inciso, C) de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos deberán de brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; en el caso del municipio de Puebla, no se ha establecido tratamiento y los otros puntos requieren una actualización urgente.

Que debido a que las concesiones vencen el treinta de diciembre de dos mil veintidós, deben elaborarse anticipadamente los análisis y estudios respectivos que ayuden a establecer los términos de referencia sobre los cuales se establecerán las bases para las nuevas licitaciones para el otorgamiento de las concesiones respectivas.

Que dichas bases deben contener un estudio y análisis minucioso de las características particulares sobre la gestión de residuos en el municipio de Puebla, para que lo concesionado, sea equivalente a las necesidades de la demarcación territorial que nos ocupa, así como observar las disposiciones que en materia ambiental y ordenamiento territorial existen.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10, establece, entre otras facultades, las de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, así como coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación; asimismo los artículos 26, 35 y 36 instauran el convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos; así como a que los municipios integren órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales, que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrán emitir las observaciones u opiniones que estimen pertinentes.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 8 fracción IX señala que es facultad de los municipios la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en el artículo 67 fracción III, lo concerniente a que las instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto.

Que conforme al artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos tienen las atribuciones de realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento, así como instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación, reciclado y reutilización de los residuos sólidos urbanos.

Que asimismo, se debe respetar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, "NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial", en la que se señalan las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Que los análisis y estudios respectivos son necesarios para conocer la realidad y como hacerle frente, en el sentido que robustecerán el conocimiento del estado que guarda actualmente el relleno sanitario de CHILTEPQUE y si está incumpliendo disposiciones jurídicas, ya que una vez conociendo dicha situación, y teniendo los análisis y estudios respectivos, es que la autoridad competente, que en este caso es el Ayuntamiento del municipio de Puebla, podrá determinar la mejor ruta de acción sin contravenir a las disposiciones que se encargan de preservar el medio ambiente.

Que en otro orden de ideas, el no contar con alguna forma de tratamiento de los residuos sólidos trae como consecuencia que se incumpla la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, y que se desperdicie material que puede ser reutilizado nuevamente, o que con el que se puede generar energía u otros mecanismos de sustentabilidad, por lo que es de suma importancia que el Ayuntamiento cuente con alguna empresa que

pueda desarrollar una gestión integral de residuos sustentable y cumplir con los principios de economía circular.

Que el rápido y exponencial crecimiento del área poblacional y sus necesidades, hace urgente el trazo de nuevas rutas y aplicar nuevos mecanismos de recolección de residuos sólidos, acordes a la legislación vigente; sin embargo, lo anteriormente planteado no se puede realizar sin que antes se hayan hecho los análisis y estudios respectivos, dado que están por fenecer las concesiones.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.-** Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XIX y XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XIX y XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del municipio Puebla a que analice el estado que guarda actualmente el relleno sanitario denominado CHILTEPEQUE; así como iniciar con los trámites, procesos, análisis y estudios respectivos para emitir las bases de la licitación, en virtud de las cuales se concesionará el servicio público de disposición final y aprovechamiento de los elementos derivados del tratamiento de los residuos generados en el municipio de Puebla, con la finalidad de que estas cumplan con la normatividad ambiental, en razón de que la concesión actual, va a fenecer el treinta de diciembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de Puebla, a verificar que las empresas concursantes y la ganadora, cuenten con el personal, permisos e infraestructura necesaria para cumplir con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y la normatividad aplicable en materia ambiental, en términos el resolutive primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de Puebla, a que, en virtud de las disposiciones de transparencia y los principios de gobierno abierto, el proceso de licitación sea transmitido en vivo, por los medios y bajo las condiciones que estime pertinentes.

**Notifíquese.**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE FEBRERO DE 2022**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**VOCAL**

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**  
**VOCAL**

**DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA A QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE EL RELLENO SANITARIO DENOMINADO CHILTEPEQUE; ASÍ COMO INICIAR CON LOS TRÁMITES, PROCESOS, ANÁLISIS Y ESTUDIOS RESPECTIVOS PARA EMITIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE CONCESIONARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, EN RAZÓN DE QUE LA CONCESIÓN ACTUAL VA A FENECER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**  
**VOCAL**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**  
**VOCAL**

**DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ**  
**VOCAL**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA A QUE ANALICE EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE EL RELLENO SANITARIO DENOMINADO CHILTEPEQUE; ASÍ COMO INICIAR CON LOS TRÁMITES, PROCESOS, ANÁLISIS Y ESTUDIOS RESPECTIVOS PARA EMITIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE CONCESIONARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, EN RAZÓN DE QUE LA CONCESIÓN ACTUAL VA A FENECER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.